



“1983/2023 - 40 años de Democracia”

Paraná, 19 de Abril de 2023

**A LA SEÑORA PRESIDENTE DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANÁ
CRA. ANDREA ZOFF**

S / D:

De nuestra mayor consideración:

Quienes suscriben, los concejales Anabel Beccaría y Emiliano Murador, nos dirigimos a Usted con el fin de poner a consideración del Honorable Concejo Deliberante el siguiente PROYECTO DE ORDENANZA, a través del cual la Municipalidad de Paraná adhiere a la Ley Provincial N° 10948.

Sin otro particular, saludamos atentamente.

Anabel Beccaría

Concejal Bloque Políticas para la República

Emiliano Murador

Concejal Bloque Políticas para la República

FUNDAMENTOS:

La educación y capacitación en materia ambiental es un compromiso asumido por los distintos estamentos del Estado Nacional y Provincial a través de las Leyes Nacionales N° 25.675 “Ley general del Ambiente” y N° 27.592 “Ley Yolanda”, y la Ley Provincial N° 10.948 “Capacitación obligatoria en materia de ambiente y desarrollo sostenibles para las personas que se desempeñen en la función pública en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos”.

El Artículo 8° de la Ley Nacional N° 25.675, Ley General de Ambiente, establece como instrumentos de la política y la gestión ambiental a la educación ambiental.

La Ley Nacional N° 27.592, “Ley Yolanda”, tiene como objeto garantizar la formación integral en ambiente con perspectiva de desarrollo sustentable y con especial énfasis en cambio climático para las personas que se desempeñan en la función pública.

Por otro lado, la Ley Provincial N°10.948, tiene por objeto garantizar la formación integral y concientización en materia de ambiente y desarrollo sostenible para las personas que se desempeñan en la función pública en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos.

A su vez, el Artículo 6° de la Ley Provincial N° 10.948 determina que los lineamientos generales deberán contemplar como mínimo, información referida al cambio climático, a la protección de la biodiversidad y los ecosistemas, a la economía circular, a la eficiencia energética y al desarrollo sostenible, así como también deberán contemplar información relativa a la normativ ambiental vigente.

En tanto el Artículo 13° de la misma Ley Provincial, invita a los municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones de dicha ley.



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
Paraná Ciudad

“1983/2023 - 40 años de Democracia”

Por último, desde este bloque sostenemos que la educación y capacitación constante de los funcionarios en materia ambiental, permitirá desarrollar y llevar a cabo políticas públicas que generen un impacto positivo en el ambiente.



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
Paraná Ciudad

“1983/2023 - 40 años de Democracia”

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANÁ
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Adhiere la Municipalidad de Paraná a todas las disposiciones de la Ley Provincial N° 10.948.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.